

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



26 de enero de 2018

Nº 19

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ÁVILA

- Resolución de competencia sancionadora en materia de tráfico 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

- Aprobación presupuesto general de la entidad para 2018 5

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- Solicitud licencia ambiental para una explotación de ganado caprino de aptitud lechera 7

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2018 8

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Aprobación definitiva modificaciones de las ordenanzas fiscales nº 6, 21, y 22 10

AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

- Aprobación definitiva presupuesto general 2018 18

AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2018 20

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2018 22

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATA CABRAS

- Aprobación definitiva presupuesto general ejercicio 2018 24

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario Nº 646/2017 a instancia de Jose Antolín Galindo Hernández contra la empresa 2 Erre Ingeniería S.L. y Esse Servicios Avanzados de Energía S.L..... 26
- Despido/ceses en general Nº 648/2017 a instancia de Raúl López Armela contra 2Erre Ingeniería S.L. y Esse Servicios Avanzados de Energía S.L. 27
- Despido/ceses en general Nº 650/2017 a instancia de Emilio Chia Gómez contra la empresa 2 Erre Ingeniería S.L..... 29
- Ejecución de títulos judiciales Nº 174/2017 a instancia de Oscar Sierra García contra la empresa Esse Servicios Avanzados de Energía y 2 Erre Ingeniería S.L. 31

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- Ejecución nº 266/2017 de notificación a INSTE TELECOM S.L..... 32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 127/18

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila

EDICTO

RESOLUCIÓN de diecisiete de enero de dos mil dieciocho de la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento enumerado en el Anexo I.

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial atribuye a los Municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en sus vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4º del artículo 84 del citado texto legal establece que la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

A continuación, el párrafo tercero del mismo apartado 4ª del artículo 84, dispone que los Jefes Provinciales de Tráfico asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

Al amparo de estas disposiciones la Alcaldesa del Ayuntamiento enumerado en el Anexo I solicitó la asunción, por parte del Jefe Provincial de Tráfico de Ávila, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formulados por la Alcaldesa del Ayuntamiento enumerado en el Anexo I, para la cesión de la competencia que le otorga el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre,

RESUELVO

Asumir, desde la fecha de la presente Resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento enumerado en el Anexo I, con las siguientes observaciones:

1) La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por la Alcaldesa y los servicios sean insuficientes.

En Ávila, a diecisiete de enero de dos mil dieciocho.- El Jefe Provincial de Tráfico de Ávila.- Fdo.: Arturo Barral Santiago.

ANEXO I

1. El Barco de Ávila

En Ávila, a diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

El Jefe Provincial de Tráfico de Ávila, *Arturo Barral Santiago*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 227/18

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2017, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.018, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en cumplimiento del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Intervención, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 170 del citado Texto Refundido.

En el supuesto de que durante dicho plazo, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

RESUMEN POR CAPÍTULOS INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|------|---------------------------------|-------------------|
| 1. | Impuestos Directos | 159.000,00 |
| 2. | Impuestos Indirectos | 10.000,00 |
| 3. | Tasas y otros Ingresos | 87.300,00 |
| 4. | Transferencias Corrientes | 95.700,00 |
| 5. | Ingresos Patrimoniales | 8.000,00 |
| | TOTAL INGRESOS | 360.000,00 |

GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|------|---|------------|
| 1. | Gastos de Personal | 104.700,00 |
| 2. | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 157.798,00 |
| 3. | Gastos Financieros | 852,79 |
| 4. | Transferencias Corrientes | 34.300,00 |

| | | |
|----|---------------------------|-------------------|
| 6. | Inversiones Reales..... | 50.000,00 |
| 9. | Pasivos Financieros | 12.349,21 |
| | TOTAL GASTOS | 360.000,00 |

PLANTILLA DE PERSONAL

I. Con Habilitación de carácter Nacional :

Secretario-Interventor: 1 plaza.

II.- Personal Laboral: 2.

III.- Otro persona: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 del Texto Refundido.

En Navarrevisca, a 30 de diciembre de 2.017.

La Alcaldesa, *Leticia Sánchez del Río*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 71/18

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

A N U N C I O

Por Don JUAN RAMÓN MAQUEDA ESTÉVEZ, se solicita licencia ambiental, expediente nº. 3/2018, para una EXPLOTACIÓN DE GANADO CAPRINO DE APTITUD LECHERA PARA 240 MADRES, situada en el polígono 36, parcela 10, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 28,1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención, Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En El Barraco, a 5 de Enero de 2018.

El Alcalde, *José María Manso González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 161/18

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2018, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

| CAPITULOS | INGRESOS | EUROS |
|-----------|--|-------------------|
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | A.1) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Impuestos Directos..... | 87.045,00 |
| 2 | Impuestos Indirectos..... | 2.800,00 |
| 3 | Tasas y Otros Ingresos..... | 58.029,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes..... | 43.271,00 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales..... | 26.295,00 |
| | A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales..... | 0,00 |
| 7 | Transferencias de Capital..... | 5.100,00 |
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos Financieros..... | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros..... | 0,00 |
| | TOTAL INGRESOS | 222.540,00 |

| CAPITULOS | GASTOS | EUROS |
|-----------|--|------------|
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | A.1) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Gastos de Personal..... | 41.030,00 |
| 2 | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios..... | 109.310,00 |
| 3 | Gastos Financieros..... | 200,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes..... | 40.000,00 |
| 5 | Fondo de Contingencia..... | 0,00 |
| | A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Inversiones Reales..... | 32.000,00 |

| | | |
|---|-----------------------------------|-------------------|
| 7 | Transferencias de Capital..... | 0,00 |
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 |
| | TOTAL GASTOS | 222.540,00 |

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la **Plantilla de Personal de esta Entidad:**

Personal Funcionario:

- Funcionario con Habilitación Nacional
- 1.- Secretaría Intervencion: 1 plaza, grupo A/B. Agrupada
Complemento de Destino nivel 26

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Diego del Carpio a 20 de enero de 2018

El Alcalde-Presidente, *Pedro Manuel Martín Delgado.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 168/18

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo los acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada de aprobación provisional sobre las modificaciones de Ordenanzas Fiscales siguientes: nº 6 Tasa de Cementerio Municipal, nº 21 Tasa por prestación de Servicios de Enseñanza de la Escuela de Música, Aula de Adultos y Actividades Lúdicas Municipales, nº 22 Tasa por Prestación del Servicio de Educación Preescolar y Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas Municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“PUNTO NUEVE. MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORA DE TASAS

9.1. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

El Sr. Presidente pregunta si se mantiene el sentido del voto de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio Desarrollo Local y Especial de Cuentas, que en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2017, en relación a este punto, y por unanimidad de los siete miembros asistentes, emitió el siguiente DICTAMEN:

“Por el Sr. Presidente se procede a leer la propuesta de acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2017 que dice así:

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría nº 2017-149 de fecha 27/10/2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo al informe de intervención nº 2017-87, de fecha 31/10/2017 y a los estudios técnico-económicos del coste de los servicios y actividades administrativas.

Esta Alcaldía-Presidencia considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Uso de Instalaciones Deportivas Municipales, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de nueve votos a favor (7 del PP, 1 del PSOE y 1 de AHORA DECIDE), una abstención (1 de IU) y ningún voto en contra, que hace un total de diez miembros asistentes, de los once que legalmente lo componen, adopta el acuerdo elevado por la Comisión Informativa en los términos que han sido transcritos."

9.2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA DE MÚSICA, AULA DE ADULTOS Y ACTIVIDADES LÚDICAS MUNICIPALES

El Sr. Presidente pregunta si se mantiene el sentido del voto de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio Desarrollo Local y Especial de Cuentas, que en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2017, en relación a este punto, y por unanimidad de los siete miembros asistentes, emitió el siguiente DICTAMEN:

"El Sr. Presidente procede a leer la propuesta de acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2017 siguiente:

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría nº 2017-149 de fecha 27/10/2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo al informe de intervención nº 2017-90, de fecha 31/10/2017 y a los estudios técnico-económicos del coste de los servicios y actividades administrativas.

Esta Alcaldía-Presidencia considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Enseñanza de la Escuela de Música, Aula de Adultos y Actividades Lúdicas Municipales, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de nueve votos a favor (7 del PP, 1 del PSOE y 1 de AHORA DECIDE), una abstención (1 de IU) y ningún voto en contra, que hace un total de diez miembros asistentes, de los once que legalmente lo componen, adopta el acuerdo elevado por la Comisión Informativa en los términos que han sido transcritos."

9.3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

El Sr. Presidente pregunta si se mantiene el sentido del voto de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio Desarrollo Local y Especial de Cuentas, que en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2017, en relación a este punto, y por unanimidad de los siete miembros asistentes, emitió el siguiente DICTAMEN:

"El Sr. Presidente procede a leer la propuesta de acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2017:

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría nº 2017-149 de fecha 27/10/2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo al informe de intervención nº 2017-91, de fecha 31/10/2017 y a los estudios técnico-económicos del coste de los servicios y actividades administrativas.

Esta Alcaldía-Presidencia considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto".

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de nueve votos a favor (7 del PP, 1 del PSOE y 1 de AHORA DECIDE), una abstención (1 de IU) y ningún voto en contra, que hace un total de diez miembros asistentes, de los once que legalmente lo componen, adopta el acuerdo elevado por la Comisión Informativa en los términos que han sido transcritos.”

9.4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO PREESCOLAR

El Sr. Presidente pregunta si se mantiene el sentido del voto de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Comercio Desarrollo Local y Especial de Cuentas, que en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2017, en relación a este punto, y por mayoría de cinco votos a favor (5 del PP), una abstención (1 de Ahora Decide) y un voto en contra (1 del PSOE que lo justifica porque considera que debe ser la Junta de Castilla y León quien preste el servicio) de los siete miembros asistentes, emitió el siguiente DICTAMEN:

“El Sr. Presidente da cuenta de la Propuesta de acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2017 que se transcribe:

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría nº 2017-149 de fecha 27/10/2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo al informe de intervención nº 2017-88, de fecha 31/10/2017 y a los estudios técnico-económicos del coste de los servicios y actividades administrativas.

Esta Alcaldía-Presidentencia considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Centro Preescolar, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de siete votos a favor (7 del PP), dos abstenciones (1 de AHORA DECIDE y 1 de IU), y un voto en contra (1 del

PSOE que lo justifica porque debería ser la Junta de Castilla y León quien preste el servicio), que hace un total de diez miembros asistentes, de los once que legalmente lo componen, adopta el acuerdo elevado por la Comisión Informativa en los términos que han sido transcritos.”

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS
ORDENANZA FISCAL N.º 6
TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

“Artículo 6º. - Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifa:

| | |
|---|--------------|
| Inhumación de sepultura de dos cuerpos..... | 1.600 Euros. |
| Inhumación en nicho | 950 Euros. |
| Inhumación en columbario | 475 Euros. |

Entrada en vigor

La presente modificación entrará en vigor, una vez que sea aprobada definitivamente, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y seguirá en vigor mientras el Ayuntamiento Pleno no acuerde su modificación o derogación”

ORDENANZA FISCAL N.º 21
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA DE
MÚSICA, AULA DE ADULTOS Y ACTIVIDADES LÚDICAS MUNICIPALES

“Artículo 4. Cuota tributaria

1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Cuota periódica

Escuela Municipal de Música:

Empadronados en Sotillo: 36 € trimestrales

No empadronados: 50 € trimestrales

Escuela Municipal de Adultos:

Empadronados en Sotillo: 20 €/curso o modalidad

No empadronados en Sotillo: 25 €/curso o modalidad

Talleres infantiles, tiempo de Navidad, tiempo de Verano y similares dirigidos a menores y jóvenes:

20 €/quincena o periodo inferior

2. La matrícula en cada una de las modalidades será la siguiente:

Matrícula:

20 € para cada uno de los cursos o modalidades en que se matricule el alumno empadronado en Sotillo

25 € para cada uno de los cursos o modalidades en que se matricule el alumno no empadronado en Sotillo

Entrada en vigor

La presente modificación entrará en vigor, una vez que sea aprobada definitivamente, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y seguirá en vigor mientras el Ayuntamiento Pleno no acuerde su modificación o derogación”

**ORDENANZA FISCAL N.º 22
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE EDUCACIÓN
PREESCOLAR**

“ARTÍCULO 3. CUANTÍA

La cuantía de las tasas reguladas en ía Ordenanza será la fijada en la Tarifas contenidas en el apartado siguiente, clasificándose las tarifas según la renta de la unidad familiar. Será obligatoria la domiciliación bancaria del abono de las cantidades exigibles en concepto de matrícula y tasas.

- Matrícula: Fijo de 72 euros curso escolar, con independencia del momento de su incorporación.

- Cuota por servicio:

| Renta familia | Guardería | Guardería+Comedor | Madrugadores | Comedor puntual |
|---------------------|-----------|-------------------|--------------|-----------------|
| <= 18,000€ | 144€/mes | 175 €/mes | 12 €/mes | 3,5 €/mes |
| De 18,001 a 29,999€ | 150€/mes | 182 €/mes | 13 €/mes | 3,5 €/mes |
| >= 30,000 € | 155€/mes | 188 €/mes | 14 €/mes | 3,5 €/mes |

Entrada en vigor

La presente modificación entrará en vigor, una vez que sea aprobada definitivamente, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y seguirá en vigor mientras el Ayuntamiento Pleno no acuerde su modificación o derogación”

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES**

“ANEXO 1

TARIFAS APLICABLES. CUOTA DE SOCIO (ANUAL)

Para el acceso ordinario a instalaciones deportivas municipales en horario abierto al público y para cuyo uso no se precise alquiler (Pabellón Polideportivo / Sala de Musculación), será preceptivo contar con el carnet de usuario de las instalaciones deportivas municipales de Sotillo de la Adrada.

De lo contrario, no se permitirá el acceso a las mismas.

ALQUILER DE PISTAS
(PRECIO/HORA)

| INSTALACIÓN | SOCIOS | NO SOCIOS | LUZ |
|-------------|---------|-----------|--------|
| TENIS | 2 euros | 3 euros | 1 euro |

| | | | |
|--------------------------------|--------------------|----------------------|-------------|
| PÁDEL | 2 euros | 3 euros | 1 euro |
| Raqueta de pádel (alquiler) | 1 euro/unidad/hora | 1 euro / unidad/hora | |
| Pelotas de pádel (venta) | 1 euro/unidad | 1 euro/unidad | |
| FRONTÓN | 0 euros | 1 euro | 1 euro |
| PISTA DEL PABELLÓN | 20 euros | 24 euros | 4 euros |
| (BONO 10 HORAS) | | | |
| PISTAS | SOCIOS | NO SOCIOS | LUZ |
| TENIS | 18 euros | 27 euros | 1 euro/hora |
| PÁDEL | 18 euros | 27 euros | 1 euro/hora |
| FRONTÓN | | 9 euros | 1 euro/hora |

La tasa por alquiler de instalaciones incluye el derecho a ducha en el Pabellón Municipal Príncipe de Asturias al finalizar la actividad, siempre que el pabellón se encuentre abierto.

PARTICIPACIÓN EN TORNEOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO

Corresponderá el abono de las cuotas que se determinen para cada competición, en función de los gastos que se originen.

PUBLICIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se devengará una tasa por instalación de anuncios publicitarios de 30 euros/m2/año, correspondiendo a la empresa anunciante asumir el coste del soporte publicitario utilizado.

RELACIÓN DE PRECIOS APLICABLES A LOS USUARIOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

La cuantía de la tasa vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|----------|
| Entradas válidas para una jornada de baño en la Piscina Municipal de El Teso | |
| - Niños menores de 4 años | Gratuito |
| - Niños de 4 a 12 años | 1 € |
| - Mayores de 12 años | 1,50 € |
| Bonos válidos para 30 jornadas de baño en la Piscina Municipal de El Teso | |
| - Niños menores de 4 años | Gratuito |
| - Niños de 4 a 12 años | 25 € |
| - Mayores de 12 años | 35 € |

Entradas válidas para una jornada de baño
en la Piscina Municipal de La Aliseda

- Niños menores de 4 añosGratuito
- Niños de 4 a 12 años 2 €
- Mayores de 12 años 3 €

Bonos válidos para 30 jornadas de

- baño en la Piscina Municipal de El Teso.....
- Niños menores de 4 años Gratuito
 - Niños de 4 a 12 años 50 €
 - Mayores de 12 años70 €
- Curso de Natación.....20 €/quincena o periodo inferior

Entrada en vigor

La presente modificación entrará en vigor, una vez que sea aprobada definitivamente, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y seguirá en vigor mientras el Ayuntamiento Pleno no acuerde su modificación o derogación”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con Sede en Burgos.

En Sotillo de la Adrada, a 19 de enero de 2018.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 170/18

AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

DOÑA SUSANA CURIEL TORRIJOS, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL (Ávila).

HACE SABER Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2018 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo y en cumplimiento del Art. 169.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

| CAPÍTULO DENOMINACIÓN | EUROS |
|--|------------------|
| A.- OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS | 18.954,00 |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS..... | 3.000,00 |
| 3 TASAS Y OTROS INGRESOS..... | 16.400,00 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES..... | 21.300,00 |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 5.767,00 |
| B.- OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL | 0,00 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL..... | 20.000,00 |
| 8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 85.421,00 |

GASTOS

| CAPÍTULO DENOMINACIÓN | EUROS |
|--|-----------|
| A.- OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL..... | 27.350,00 |
| 2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV..... | 29.729,00 |
| 3 GASTOS FINANCIEROS..... | 0,00 |

| | |
|--|------------------|
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES..... | 407,00 |
| B.- OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 INVERSIONES REALES | 27.935,00 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL..... | 0,00 |
| 8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | 85.421,00 |

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| PERSONAL FUNCIONARIO:..... | Nº Plazas |
| - Con Habilitación Nacional | 1 (agrupada) |
| PERSONAL LABORAL: | |
| - Laboral | 1 |
| Total puestos de trabajo..... | 2 |

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Artículo 171.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Navaescurial, a 22 de enero de 2018.

La Alcaldesa, *Susana Curiel Torrijos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 171/18

AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

DOÑA HERMINIA RUIZ AMAT, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA (Ávila).

HACE SABER Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2018 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo y en cumplimiento del Art. 169.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

| CAPÍTULO DENOMINACIÓN | EUROS |
|--|------------------|
| A.- OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS | 25.000,00 |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS | 1.500,00 |
| 3 TASAS Y OTROS INGRESOS..... | 14.247,00 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES..... | 27.417,00 |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 430,00 |
| B.- OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL | 0,00 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL..... | 15.000,00 |
| 8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 83.594,00 |

GASTOS

| CAPÍTULO DENOMINACIÓN | EUROS |
|--|-----------|
| A.- OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL..... | 19.250,00 |
| 2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV..... | 42.500,00 |
| 3 GASTOS FINANCIEROS..... | 0,00 |

| | |
|--|------------------|
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES..... | 0,00 |
| B.- OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 INVERSIONES REALES | 21.844,00 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL..... | 0,00 |
| 8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | 83.594,00 |

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| PERSONAL FUNCIONARIO:..... | Nº Plazas |
| - Con Habilitación Nacional | 1 (agrupada) |
| PERSONAL LABORAL: | |
| - Laboral | 1 |
| Total puestos de trabajo..... | 2 |

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Artículo 171.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Mesegar de Corneja, a 24 de enero de 2018.
La Alcaldesa, *Herminia Ruiz Amat*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 172/18

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

DON HONORIO RICO SÁNCHEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA (Ávila).

HACE SABER Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2018 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo y en cumplimiento del Art. 169.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

| CAPÍTULO DENOMINACIÓN | EUROS |
|--|-------------------|
| A.- OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS | 47.326,00 |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS | 3.000,00 |
| 3 TASAS Y OTROS INGRESOS..... | 26.600,00 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES..... | 33.800,00 |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 4.025,00 |
| B.- OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL | 0,00 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL..... | 22.500,00 |
| 8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | 137.251,00 |

GASTOS

| CAPÍTULO DENOMINACIÓN | EUROS |
|--|-----------|
| A.- OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL..... | 27.400,00 |
| 2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV..... | 77.650,00 |
| 3 GASTOS FINANCIEROS..... | 0,00 |

| | |
|--|-------------------|
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES..... | 0,00 |
| B.- OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 INVERSIONES REALES | 32.201,00 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL..... | 0,00 |
| 8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | 137.251,00 |

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| PERSONAL FUNCIONARIO:..... | Nº Plazas |
| - Con Habilitación Nacional | 1 (agrupada) |
| PERSONAL LABORAL: | |
| - Laboral | 1 |
| Total puestos de trabajo..... | 2 |

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Artículo 171.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Bonilla de la Sierra, a 19 de enero de 2018.

El Alcalde, *Honorio Rico Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 174/18

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE MATA CABRAS

A N U N C I O

PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO EJERCICIO 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por el pleno en sesión del día 11 de Noviembre de 2017, ha resultado definitivamente aprobado al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición pública, conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos:

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018

INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

| | |
|-------------------------------------|----------|
| 1º.- Impuestos Directos | 24.020 € |
| 2º.- Impuestos Indirectos | 600 € |
| 3º.- Tasas y otros Ingresos | 22.464 € |
| 4º. Transferencias Corrientes | 33.078 € |
| 5º.- Ingresos Patrimoniales | 7.300 € |

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

| | |
|--------------------------------------|----------|
| 7º.- Transferencias de Capital | 12.795 € |
|--------------------------------------|----------|

TOTAL INGRESOS100.257 €

GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

| | |
|--|----------|
| 1º.- Gastos de Personal | 24.290 € |
| 2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios | 56.467 € |
| 3º.- Gastos Financieros , | 300 € |
| 4º.- Transferencias corrientes | 2.300 € |

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

| | |
|-------------------------------|----------|
| 6º.- Inversiones Reales | 15.000 € |
|-------------------------------|----------|

B. OPERACIONES FINANCIERAS

9º.- Pasivos Financieros1.900 €

TOTAL GASTOS **100.257 €**

**2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD,
APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018**

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1.- Denominación de las plazas

1.1 Secretario-Interventor1

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R. D. L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Moraleja de Matacabras, a 20 de Enero de 2018.

El Alcalde, *Félix Álvarez de Alba*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 188/18

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000646/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSE ANTOLÍN GALINDO HERNÁNDEZ contra la empresa 2ERRE INGENIERÍA SL, ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“FALLO

Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por la parte actora, DON JOSÉ ANTOLÍN GALINDO HERNÁNDEZ, contra la parte demandada, las empresas 2ERRE INGENIERÍA, S.L. y ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a éstas a que abonen a la parte actora la cantidad de 55.799,84 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada “Depósitos y Consignaciones”, N°0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a 2ERRE INGENIERÍA SL, ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 189/18

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000648/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. RAÚL LÓPEZ ARMELA contra la empresa 2ERRE INGENIERÍA SL, ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON RAÚL LÓPEZ ARMELA, contra la parte demandada, las empresas 2ERRE INGENIERÍA, S.L. y ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del mismo, condenando solidariamente a ambas codemandadas a que indemnicen a la parte actora en la cantidad de 6.358'93 Euros y a que la abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy a razón de 44'47 Euros brutos diarios.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. El empresario deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso si opta por la readmisión, más el importe de la indemnización por despido, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, denominada “Depósitos y Consignaciones”, Nº 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del Recurso, y si opta por la readmisión, viene obligada a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a 2ERRE INGENIERÍA SL, ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.
El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 190/18

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000650/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. EMILIO CHIA GÓMEZ contra la empresa 2ERRE INGENIERÍA S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON EMILIO CHIA GÓMEZ, contra la parte demandada, la empresa 2ERRE INGENIERÍA, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del llevado a cabo y la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a la parte demandada a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 6.780'82 Euros y a que la abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy a razón de 82'19 Euros brutos diarios.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. El empresario deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso si opta por la readmisión, más el importe de la indemnización por despido, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, denominada “Depósitos y Consignaciones”, N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del Recurso, y si opta por la readmisión, viene obligada a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a 2ERRE INGENIERÍA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.
El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 191/18

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000174/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. OSCAR SIERRA GARCÍA contra la empresa ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA SL, 2ERREINGENIERIA SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“III.- PARTE DISPOSITIVA

Queda extinguida la relación laboral entre las partes y se sustituye la obligación de readmitir impuesta a la parte demandada por el abono de ésta a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha, más una indemnización consistente en 5.201'74 Euros.

Notifíquese la presente Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186 y 187 LRJS).

Así lo dispuso y mandó el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ávila y su Provincia. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA SL, 2ERREINGENIERIA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 222/18

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

E D I C T O

Dña. NURIA ÁLVAREZ GÓMEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social Nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria I, HAGO SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 252/17 en trámite de Ejecución núm. 0000266/2017, a instancia de PERCY SANTIAGO LEON LOPEZ contra INSTE TELECOM S.L. y FOGASA se ha dictado Auto de 22/01/2018 contra el que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de 3 días ante éste órgano.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INSTE TELECOM S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Provincial de Ávila.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de enero de 2018.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*